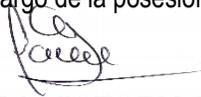


INFORME SECRETARIAL. Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, Caldas. A Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía informándole que, el extremo activo allegó solicitud para que se libren los oficios de retención de la motocicleta de placas RBY 94D de propiedad del demandado a la Secretaria de Transito y Transporte de La Dorada, Caldas y al Comandante del Séptimo Distrito de Policía de La Dorada, Caldas. Informo que el 26 de enero del año 20245 por medio de Auto No. 061 se decretó como medida cautelar el embargo de la posesión y se dispuso librar oficio a la policía local. 29/02/2024. Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo once (11) del año dos mil veinticuatro
(2024)

Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
Radicación: No. 255724089001-2024-00024-00
Ejecutante: MARIA CENEIDA VELÁSQUEZ ARIAS
(C.C. 30.344.818)
Ejecutada: JOSÉ DIEGO TAMAYO VELÁSQUEZ
(C.C. 1.054.538.613)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, y como quiera que ya se ordenó el embargo sobre la posesión del vehículo placas RBY94D, se dispone oficiar a la Secretaria de Transito y Transporte de La Dorada, Caldas y al Comando del Séptimo Distrito de La Dorada, Caldas, para que procedan con la inmovilización inmediata del vehículo referido y, una vez se tenga aprehendido e inventariado, informar al Despacho para proceder con la diligencia de secuestro sobre la posesión.

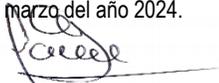
NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 028 del 12 de marzo del año 2024.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria